

Universidad Católica.


Santiago, 22 de abril de 1889.

Desde el principio del mes en curso están prestando sus servicios las personas á quienes y. S. S. y R. tuvo á bien confiar los diversos empleos de la Universidad Católica, y es llegado el tiempo de asignarles la renta que se estime conveniente para remunerar sus trabajos.

Comenzando por el Vice-Rector y el Secretario General podría fijarse la renta de mil pesos anuales á cada uno.

Para proponer la de los profesores, podría tomarse como base, por ahora, el tiempo que emplean en sus clases.

Según esa base, los profesores se encuentran colocados

Al Ilmo y Rmo. Sr.   
Arzobispo de Santiago.

en tres categorías. La primera es la de los que hacen una hora diaria de clase. La segunda es la de los que hacen cuatro horas y media de clase por semana. La tercera sería la de los que hacen tres clases de una hora por semana.

.. A los profesores de la primera categoría podría asignarse la renta anual de mil pesos, a los de la segunda la de ochocientos pesos, y a los de la tercera la de quinientos o seiscientos pesos.

Pertenece a la primera categoría los profesores de derecho natural, de derecho romano, de derecho canónico, de derecho internacional, los dos que explican el Código Civil y el profesor de derecho lineal y geométrico.

No hago mención del profesor de derecho público constitucional, porque este gozará de la renta de mil quinientos pesos

anuales, que se ha comprometido a dar, por el término de veinte años, Don Manuel J. Trarrábal, como dotación de esta asignatura.

A la segunda categoría corresponden los dos profesores de matemáticas. Pero debo prevenir a V. S. J. y R. que accen cuando solo hacen tres clases semanales de hora y media cada una, mas tarde puede que estimen necesario llegar a las seis horas de clase por semana; en cuyo caso parece que la renta debia llegar tambien a mil pesos.

En la tercera categoría se encuentran colocados los profesores de derecho administrativo y derecho penal.

Conviendría que V. S. J. y R. diera una regla para saber a qué atenerse cuando una persona desempeña mas de un cargo con renta en la Universidad.

Percibirá íntegra la renta de los diferentes destinos o solo una parte

de ella? El caso se ha presen-  
tado ya, y puede seguirse presen-  
tando a menudo.

Con lo que tenga  
a bien resolver V. S. J. y R.  
sobre los puntos indicados, orde-  
nare el pago de las reventas de  
los empleados mayores de la  
Universidad al fin del presen-  
te mes y de los meses sucesivos.

Dios guarde a V. S. J. y R.  
Joaquín Larran Jandarillas

San